

CONVENIO PARA INTEGRAR EL COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE ESTADÍSTICA Y DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, EN ADELANTE "EL COMITÉ", QUE CELEBRAN EL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN CARLOS ROMERO HICKS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA ASISTENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACION E INVERSIÓN ESTRATEGICA, C. P. JOEL ARREDONDO GARCÍA, Y EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA, EN LO SUCESIVO "INEGI", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, DR. GILBERTO CALVILLO VIVES, DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTE

ÚNICO. En el año de 1985 "EL ESTADO" y la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto suscribieron un Acuerdo de Coordinación, con el objeto de crear el Comité Técnico Regional de Estadística y de Información Geográfica del Estado de Guanajuato a fin de coadyuvar a la integración y desarrollo de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica.

### CONSIDERANDOS

1. Que los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica ("Sistemas"), son el conjunto de datos producidos por las instituciones integrantes de los Servicios Nacionales y Estatales de Estadística y de Información Geográfica, organizados bajo una estructura conceptual predeterminedada, que permite mostrar la situación e interdependencia de los fenómenos económicos, demográficos y sociales, así como su relación con el medio físico y el espacio territorial.
2. Que los Servicios Estatales de Estadística y de Información Geográfica ("Servicios Estatales"), son el conjunto de actividades que se realizan en las entidades federativas en las materias de estadística y geografía.
3. Que la Ley de Información Estadística y Geográfica (LIEG) y su Reglamento, establecen medidas tendientes a garantizar que los "Sistemas" se integren bajo normas, principios, procedimientos y tecnologías que logren dar unidad, congruencia y uniformidad a los procesos de captación, procesamiento y presentación de la información estadística y geográfica.



4. Que el Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato determina que el Sistema Estatal de Planeación (SEPLAN) contará con una infraestructura de soporte que estará conformada por el conjunto de herramientas necesarias para facilitar los procesos de diagnóstico y planeación a través de la integración, actualización, seguimiento y evaluación de los planes y programas de desarrollo.
5. Que el Decreto Gubernativo número 171, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 186 de fecha 21 de noviembre de 2003, señala que la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica es un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, que tendrá, entre otras atribuciones, identificar, procesar y analizar la información estadística y geográfica que mejor defina el estado y evolución del desarrollo.
6. Que la LIEG señala que la ejecución de las actividades entre la Federación y los Estados, deberá ser objeto de convenios y acuerdos que se celebren para el desarrollo integral del país y la coordinación de las acciones relativas, respectivamente. En el marco de estos convenios y acuerdos el Ejecutivo Federal propondrá a los gobiernos locales, que los órganos de participación a nivel regional se incorporen a las instancias y procedimientos participativos que respecto de la planeación estatal del desarrollo funcionen en la entidad federativa.
7. Que en términos de la LIEG, los Comités Técnicos Regionales de Estadística y de Información Geográfica deben ser instancias de participación permanente y tienen como principales objetivos establecer procedimientos de coordinación y participación con "EL ESTADO", en la elaboración del programa regional de desarrollo de estadística y de información geográfica que se acuerde; así como para la ejecución y cumplimiento de los principios, bases y normas que hubieren sido establecidos entre los diferentes niveles de gobierno para el desarrollo de los "Servicios Estatales" y su integración a los "Sistemas".

## DECLARACIONES

- I. Del "EL ESTADO"
  - I.1 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, es un estado libre, soberano e independiente en cuanto a su gobierno y administración interiores.
  - I.2 Que el Gobernador del Estado y quien lo asiste acuden a la suscripción del presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 77 fracciones XVIII, XXII inciso a) y XXIV y 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, 5 y 8 de la Ley

H

Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 y 3 del Decreto Gubernativo número 168, publicado en el periódico oficial número 186 de fecha 21 de noviembre de 2003.

- I.3 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa N°.103, Primer Piso, Guanajuato, Guanajuato, Código Postal. 36000
- II. Del "INEGI"
- II.1 Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del cual ejerce las atribuciones que le han sido conferidas por la LIEG.
- II.2 Que su Presidente se encuentra facultado para suscribir este Convenio de conformidad con los artículos 4° y 33 de la LIEG y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.3 Que señala como su domicilio para todos los efectos derivados de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur N° 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, Aguascalientes, Aguascalientes, Código Postal 20270.

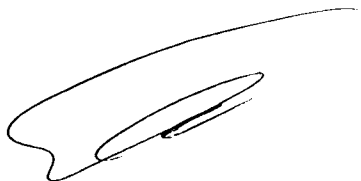
Expuesto lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, 14, 24, 27 y demás relativos de la LIEG y su Reglamento, los intervinientes sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente instrumento es formalizar la constitución del Comité Técnico Regional de Estadística y de Información Geográfica del Estado de Guanajuato, que será una instancia de participación en la elaboración y ejecución del programa regional de desarrollo de estadística y de información geográfica, que para el efecto se elabore en el Estado de Guanajuato, para la ejecución y cumplimiento de los principios, bases y normas establecidos para el desarrollo de los "Servicios Estatales", así como su integración a los "Sistemas Nacionales" en los términos previstos en la LIEG.

Asimismo, tiene por objeto coordinar las actividades que en las materias de estadística y de información geográfica deban realizar las autoridades federales y estatales, y la aplicación de normas técnicas y principios homogéneos emitidos por el "INEGI".

19



En cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado, en materia de los instrumentos de soporte al Sistema Estatal de Planeación y al Decreto Gubernativo 171, el Comité Técnico Regional de Estadística y de Información Geográfica del Estado de Guanajuato hará para el estado las veces del Comité Estatal de Información para la Planeación, instancia de participación y directriz del Sistema Estatal de Información para la Planeación.

**SEGUNDA.** “EL COMITÉ” contará con un Secretario Ejecutivo, que tendrá derecho a voz y voto. Dicho Secretario Ejecutivo será el Coordinador General de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica.

**TERCERA.** “EL COMITÉ”, estará integrado de la manera siguiente:

**Presidente:** Gobernador Constitucional del Estado Guanajuato.

**Secretario Técnico De Normas:** Presidente del “INEGI”, o quien designe al efecto.

**Secretario ejecutivo** Coordinador General de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica.

**Vocales:**

- Los titulares de las unidades productoras de información estadística y geográfica del Estado.
- Los coordinadores de cada uno de los programas sectoriales enunciados en el Plan de Gobierno 2000-2006.
- Un representante de la sociedad organizada invitado por el Presidente, con una vigencia de un año.
- Los funcionarios que en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tengan a su cargo el ejercicio de atribuciones de ámbito regional

24

Enumerados en el Anexo A, que firmado por las partes formará parte integrante del presente instrumento.

**Invitados permanentes**

Un representante de cada comisión de trabajo creada; quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Cada integrante de **"EL COMITÉ"** podrá designar a un suplente, que lo representará con voz y voto.

**CUARTA.** Los integrantes de **"EL COMITÉ"** podrán invitar a representantes de instituciones sociales y privadas de su estado y demás que se estimen necesarias, los que tendrán derecho a voz pero no a voto, haciéndolo del conocimiento del Secretario Ejecutivo para efectos de logística.

**QUINTA.** Para el cumplimiento de sus objetivos **"EL COMITÉ"** contará con una Comisión Estatal de Información Geográfica (CEIG), y una Comisión Estatal de Información Estadística (CEIE).

**SEXTA.** **"EL COMITÉ"** tendrá las atribuciones siguientes:

- A) Definir los lineamientos conceptuales, de organización y operación incluidos los de tecnología de información que permitan una organización y operación estandarizada de la información estadística y geográfica para su integración al Sistema Estatal de Información para la Planeación (SEIP) como parte de los "Sistemas Estatales" y a los "Sistemas Nacionales", en congruencia con las normas que el "INEGI" establezca.
- B) Promover la participación efectiva de los Poderes Legislativo y Judicial de la entidad y demás instituciones que intervienen en el proceso de producción de información estadística y geográfica.
- C) Promover la ejecución y cumplimiento de los principios, bases y normas que se establezcan entre los diferentes niveles de gobierno para el desarrollo de los "Servicios Estatales" y Municipales y su integración a los "Sistemas".
- D) Establecer los procedimientos de coordinación y participación de **"EL ESTADO"** en la elaboración y ejecución del programa regional de desarrollo de estadística y de información geográfica que para el Estado de Guanajuato se elabore, el cual derivará de los Programas Nacionales de Desarrollo de Estadística y de Información Geográfica.

M

- E) Aprobar y evaluar los programas y actividades necesarias para apoyar el desarrollo de los Servicios Estatales y del Sistema Estatal de Información para la Planeación.
- F) Establecer las alianzas estratégicas para el intercambio de información estadística y geográfica, que permita tener la cobertura y actualización de los "Sistemas", así como aquella que sea de utilidad para "EL ESTADO" y para el "INEGI".
- G) Crear las comisiones a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento, así como grupos de trabajo que se estimen convenientes para profundizar en los proyectos, estudios y análisis de los temas relativos a sus actividades.
- H) Aprobar, en su caso, los resultados de los asuntos encomendados en los grupos mencionados en el inciso anterior.
- I) Difundir y promover el cumplimiento de las normas y disposiciones de carácter general que expida el "INEGI" para captar, procesar y presentar la información estadística y geográfica que produzcan los "Servicios Estatales" para su integración a los "Sistemas Nacionales".
- J) Definir los requerimientos de recursos materiales, humanos y financieros para el desarrollo de los planes y programas propuestos.
- K) Determinar los mecanismos de aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles de la entidad para la captación, procesamiento, presentación y divulgación de la información estadística y geográfica que se obtenga.
- L) Establecer con otros organismos públicos y privados en la entidad, los mecanismos necesarios para su participación, a efecto de apoyar las tareas que comprende el proceso de integración de los "Servicios Estatales".
- M) Promover el desarrollo de la tecnología de información, para la integración de los datos a los "Sistemas Nacionales" y a los "Servicios Estatales" de Información, para lo cual intercambiarán experiencias y se brindarán apoyo mutuo.
- N) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**SÉPTIMA.**

El Presidente de "EL COMITÉ" tendrá las atribuciones siguientes:

- A) Presidir las sesiones de "EL COMITÉ".
- B) Someter a la consideración de "EL COMITÉ" los programas y proyectos a realizar en materia de información estadística y geográfica, para el desarrollo del Estado de Guanajuato.

- C) Emitir voto de calidad cuando haya empate en las votaciones.
- D) Someter a la aprobación de “EL COMITÉ” el Reglamento Interior de éste
- E) Convocar a sesión extraordinaria cuando se considere conveniente.
- F) Las demás que le encomiende “EL COMITÉ” y no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

**OCTAVA.** El Secretario Técnico de Normas tendrá las atribuciones siguientes:

- A) Asistir a las sesiones de “EL COMITÉ” y de los grupos de trabajo.
- B) Promover lo necesario para la ejecución de los acuerdos de “EL COMITÉ” en el área de su competencia.
- C) Contribuir a la definición del marco conceptual de los Servicios Nacionales de Estadística y de Información Geográfica y “Servicios Estatales”.
- D) Dictar la normatividad técnica correspondiente para los proyectos que se lleven a cabo, con el fin de generar información estadística y geográfica confiable, oportuna, pertinente y comparable.
- E) Brindar a “EL COMITÉ” y a los grupos de trabajo, dentro del marco de sus atribuciones, la asesoría técnica que requieran para el mejor desempeño de las atribuciones que tienen conferidas.
- F) Promover y vigilar la aplicación de las normas y disposiciones de carácter general que se expidan por el “INEGI” para captar, procesar y difundir la información estadística y geográfica confiable, oportuna, pertinente y comparable.
- G) Verificar que exista congruencia entre el Programa Regional de Desarrollo de Estadística y de Información Geográfica de “EL ESTADO” y el Programa Nacional de Desarrollo de Estadística y de Información Geográfica.
- H) Las demás que le encomiende “EL COMITÉ” y que no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

**NOVENA.** Los Vocales tendrán las atribuciones siguientes:

- A) Asistir a las sesiones de “EL COMITÉ” a las que sean convocados, con voz y voto.
- B) Proveer lo necesario para la ejecución de los acuerdos de “EL COMITÉ” en el ámbito de su competencia.

4

- C) Participar en los grupos de trabajo que se les requiera.
- D) Proponer los asuntos que consideren deban incluirse en el orden del día de las sesiones de **"EL COMITÉ"**.
- E) Las demás que les encomiende **"EL COMITÉ"** y que no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

**DÉCIMA.**

El Secretario Ejecutivo de **"EL COMITÉ"** tendrá las atribuciones siguientes:

- A) Asistir a las sesiones de **"EL COMITÉ"** y de los grupos de trabajo.
- B) Vigilar la correcta ejecución de los acuerdos que se adopten en **"EL COMITÉ"** y en los grupos de trabajo.
- C) La coordinación operativa de las acciones de **"EL ESTADO"** en el marco del presente instrumento.
- D) Convocar a las sesiones de **"EL COMITÉ"** y de los grupos de trabajo, preparar el orden del día y la demás documentación relativa a cada sesión.
- E) Integrar las agendas de trabajo para las sesiones de **"EL COMITÉ"** y de los grupos de trabajo.
- F) Mantener informados a los integrantes e invitados permanentes de **"EL COMITÉ"** y de los grupos de trabajo, sobre los acuerdos adoptados en el mismo, así como de los avances y resultados obtenidos de los programas, proyectos y sistemas desarrollados.
- G) Llevar el control de las sesiones de **"EL COMITÉ"** y de los grupos de trabajo, tanto ordinarias como extraordinarias y elaborar las actas de cada una de ellas.
- H) Las demás que le encomiende **"EL COMITÉ"** y que no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

**UNDÉCIMA.**

**"EL COMITÉ"** celebrará al menos dos sesiones ordinarias al año y tendrá sesiones extraordinarias, cuando sean solicitadas por cualquiera de sus integrantes, cumpliendo con las formalidades que, en su caso, se establezcan en su Reglamento Interior.

De cada sesión se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los asistentes a la misma.

**DOUDÉCIMA.**

Los grupos de trabajo sesionarán con la frecuencia que determine **"EL COMITÉ"** tomando en consideración los temas a tratar. Las resoluciones de los asuntos que traten se deberán informar a **"EL COMITÉ"**.

4



**DÉCIMA  
TERCERA.**

A las sesiones de "EL COMITÉ" deberán asistir como mínimo la mitad más uno de sus integrantes para considerar que existe quórum.

Si en la primera convocatoria no se encontrara completo el quórum, se realizará una segunda convocatoria, si nuevamente no existiera, la sesión se celebrará válidamente con los integrantes que se encuentren presentes.

**DÉCIMA  
CUARTA.**

Los integrantes tendrán la facultad de verificar en todo momento el cumplimiento del objeto de este instrumento y, de manera general, de los compromisos derivados del mismo.

**DÉCIMA  
QUINTA.**

Los integrantes seleccionarán al personal cuya capacidad técnica asegure el óptimo desarrollo de las acciones a realizar, en el entendido de que el personal que cada uno de ellos destine para el cumplimiento del objeto de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquél que lo empleó, por lo que cada uno será responsable por este concepto y en ningún caso podrá considerar a los otros como patronos solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA  
SEXTA.**

El "INEGI" y "EL ESTADO" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Información Estadística y Geográfica y su Reglamento.

**DÉCIMA  
SÉPTIMA.**

En caso de duda respecto a la interpretación y contenido del presente instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la LIEG y su Reglamento y las demás disposiciones que resulten aplicables.

**DÉCIMA  
OCTAVA.**

El presente instrumento sustituye al acuerdo de coordinación suscrito por ambas partes el 13 de noviembre de 1985 al que se hace referencia como antecedente único, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente por tiempo indefinido, pudiendo modificarse o adicionarse de común acuerdo, notificándolo por escrito con 30 días naturales de anticipación. M



Leído que fue el presente instrumento se suscribe en dos tantos, en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil cuatro.

**POR EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE GUANAJUATO**

**EL GOBERNADOR**

  
**JUAN CARLOS ROMERO HICKS**

**EL COORDINADOR GENERAL  
DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN ESTRATÉGICA**

  
**JOEL ARREDONDO GARCÍA**

**POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL**

**EL PRESIDENTE DEL "INEGI"**

**DR. GILBERTO CALVILLO VIVES**

### Anexo A.- Vocales del Comité

Nombre del Titular	Dependencia y/o Institución
Ing. Jesús Romo Gutiérrez	Secretaría de Desarrollo Social y Humano
Dr. Ector Jaime Ramírez Barba	Secretaría de Salud
Lic. Luis Ernesto Ayala Torres	Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable
Lic. Eduardo Nieto Almeida	Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Arq. José Ricardo Ortiz Gutiérrez	Secretaría de Obra Pública
Dr. Roberto Contreras Zárate	Instituto de Ecología
Ing. Ricardo Sandoval Minero	Comisión Estatal del Agua
Lic. Daniel Federico Chowell Arenas	Procuraduría General de Justicia
Ing. Gerardo Luis Rodríguez Orozco	Secretaría de Seguridad Pública
Arq. Víctor Manuel Ramírez Valenzuela	Secretaría de Educación de Guanajuato
Lic. Ricardo Torres Origel	Secretaría de Gobierno
Lic. Jorge Alberto Romero Hidalgo	Secretaría de la Gestión Pública
Lic. José Luis Mario Aguilar y Maya Medrano	Secretaría de Finanzas y Administración



f

*al Jueves 0*

*A-01*



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA  
GEOGRAFIA E INFORMATICA

DIRECCION REGIONAL CENTRO NORTE  
COORDINACION ESTATAL GUANAJUATO

Atenta Nota No. 032

León de los Aldama, Gto., 20 de diciembre de 2004

“ México cuenta con el INEGI ”

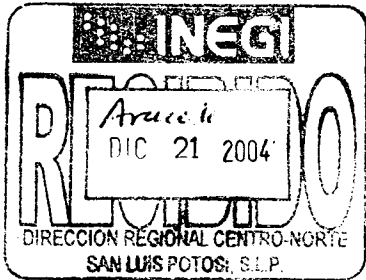
Para: Lic. Ma. Guadalupe López Chávez  
Directora Regional

De: MC. Jorge Humberto Dueñas Acuña  
Coordinador Estatal Guanajuato

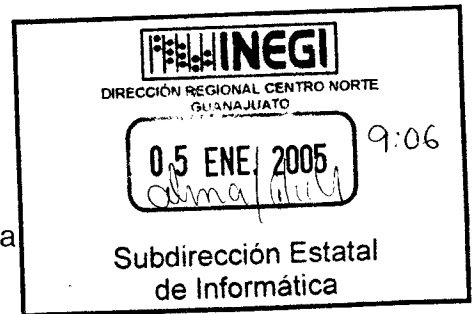
**ACUSE**

Anexo al presente copia del convenio para integrar el Comité Técnico Regional y de Información Geográfica firmados por el Lic. Juan Carlos Romero Hicks y el Lic. Joel Arredondo García Titular de la UPIEG. El documento original ya fue turnado por el Gobierno del Estado a la Dirección de Apoyo Jurídico del INEGI, para la obtención de la firma del Dr. Gilberto Calvillo Vives.

Le envío un cordial saludo.



Atentamente



Copias:  
Ing. Víctor Manuel Olivares Dávila.- Director de Informática  
Minutario  
Acuse  
I'MLOG/ggc \*